

Radicado: D 2024070002667

Fecha: 05/06/2024
Tipe: DECRETO



Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo".
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No.2024020016880 del 18 de abril del 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto, adicionar recursos por valor de \$ 373.019.796, correspondientes a los rendimientos financieros de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, de los recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE.
- c. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No.2024020014775 del 5 de abril del 2024, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2024 en la suma de \$ 373.019.796.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos, mediante oficio con radicado 2024020015015 del 8 de abril de 2024.
- e. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020017816 del 24 de abril del 2024.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020018064 del 25 de abril del 2024.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos originados de los rendimientos financieros que genera la cuenta maestra mes a mes, para responder a las necesidades que se presenta en los municipios prestadores del servicio, promoviendo el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el entorno educativo, donde el PAE se reconoce como una de las principales estrategias que incide positivamente en la permanencia escolar. Además, la incorporación de los rendimientos financieros mes a mes, responde a una de las acciones del plan de mejora propuesto, donde recomiendan incorporar en la misma vigencia los rendimientos financieros que genera la cuenta donde se administran los recursos del Programa.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-3189	172H	I-1-2-05-02	С	999999	373.019.796	Depósitos
				Total	\$ 373.019.796	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-3189	133D	2-3	C41032	070101	373.019.796	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del Departamento Antioquia
				Total	\$ 373.019.796	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

Secretario de Hacienda

		,	
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Contratista-Profesional Universitario	ATF	29-05-24
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto	Cristian Runtica	29-5-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Meso As	30-5-64
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Leise	29-5-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	Ounding	04/06/14
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Missellolan	04/06/24
Los arri	ba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a	las normas y disposicion	es legales
	vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para	a la firma.	